

### FORMULARIO No. 3

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 11 DE 2021, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”.**

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte, allegadas por empresas interesadas en participar en el Proceso de Selección Simplificada N° 11 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”**, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

#### **CORREO 1**

- Mediante correo electrónico enviado el lunes doce (12) de abril de 2021 a las 03:03 p.m., se recibieron las siguientes solicitudes:

#### **OBSERVACIÓN 1**

*“(…) 1.- En el literal 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte se establece “...Los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia deberán estar suscritos **dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte.**” (subrayado nuestro).*

*Por lo anterior, y debido a que la experiencia no se agota con el paso del tiempo, solicitamos amablemente a la entidad ampliar el tiempo en el que deben estar suscritos los contratos, y que el mismo sea a partir de la entrada en vigencia de la Norma Sismoresistente NSR-10, es decir, permitir contratos suscritos a partir del año 2010, ya que a partir de ese año entro en vigencia la norma, y bajo la cual, se deben realizar todas las obras de infraestructura en Colombia, y así, dar cabida a mayor participación de oferentes que cuenten con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato resultante del presente proceso de selección”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM, ACEPTAN** la observación de tal manera que la modificación al numeral 2.2.1. denominado EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y al numeral .5.1 denominado ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se verá reflejada en el documento denominado Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

#### **OBSERVACIÓN 2**

“(…) 2.- Debido a que el objeto del presente proceso de selección se refiere a “Adecuación de plantas físicas” y que la experiencia específica requerida por la entidad debe corresponder a contratos de “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y/O REMODELACIÓN DE OFICINAS Y/O ADECUACIÓN DE OFICINAS”, solicitamos respetuosamente a la entidad que se permita **ÁREA CONSTRUIDA Y/O INTERVENIDA CUBIERTA**, para cumplir con las condiciones específicas de experiencia admisible y de experiencia adicional, ya que en los contratos de ADECUACIÓN y en la mayoría de los de Remodelación, por la naturaleza de los mismos solo se intervienen áreas (cubiertas o de urbanismo), es decir, no se realiza construcción de áreas cubiertas como tal, por lo cual la entidad al exigir solo áreas construidas está eliminando la posibilidad de poder acreditar la experiencia solicitada por medio de contratos diferentes a los de construcción, contradiciendo así lo requerido en el documento técnico de soporte y el objeto del presente proceso que hace referencia a un contrato de “Adecuación” en el cual no se realizaran obras de construcción.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan y sugieren al observante, remitirse al documento denominado Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual fue publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el doce (12) de abril de 2021, documento en el cual se observa la modificación parcial al numeral 2.2.1. denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE y al numeral 2.2.2. denominado REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

### **ALCANCE No. 1 AL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

## **CORREO 2**

- Mediante correo electrónico enviado el lunes doce (12) de abril de 2021 a las 05:06 p. m., se recibieron las siguientes solicitudes:

## **OBSERVACIÓN 1**

“(…) 1. En el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE** la entidad solicita lo siguiente:

“Máximo CINCO (5) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y/O REMODELACIÓN DE OFICINAS Y/O ADECUACIÓN DE OFICINAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 m2)**.”

**PETICIÓN:** De acuerdo a lo anterior se puede establecer que la entidad de manera involuntaria comete un error al solicitar que el área a demostrar solo sea en construcción; conociendo que el presente proceso es para adecuación y/o remodelación. Sabiendo esto, solicito muy amablemente a la entidad incorporar la solicitud de **área intervenida** en proyectos de construcción, **adecuación y/o remodelación** que de manera individual o sumada acredite los 1.500 m2 que la entidad establece.”

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan y sugieren al observante, remitirse al documento denominado Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual fue publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el doce (12) de abril de 2021, documento en el cual se observa la modificación parcial al numeral 2.2.1. denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE y al numeral 2.2.2. denominado REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

#### **ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

#### **OBSERVACIÓN 2**

*“(…) 2. En el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE** la entidad solicita que: “...Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben incluir actividades de adquisición e instalación de mobiliario que involucre como mínimo, de forma individual o sumado **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274)** puestos de trabajo.” Una vez verificadas las actividades y cantidades establecidas en el **ANEXO N°1 PRESUPUESTO ESTIMADO** del proceso de la referencia, se evidencia que en el capítulo de MOBILIARIO se van a adquirir e instalar 184 escritorios en total, correspondientes a 184 puestos de trabajo. La solicitud de la entidad es que los oferentes acrediten el 33% mas de los puestos que se van a requerir.*

**PETICIÓN:** Solicito muy amablemente a la entidad que para acreditar la experiencia se tome en cuenta o se permita acreditarla mediante la presentación de contratos en los cuales se haya suministrado e instalado de forma individual o sumado, **CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) puestos de trabajo** correspondientes al mismo numero de puestos de trabajo a proveer.”

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM, NO ACEPTAN** la observación, teniendo en cuenta que los requisitos solicitados, son para acreditar la idoneidad del contratista y el cabal cumplimiento del objeto del proceso; sin embargo, sugiere al observante remitirse al Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, que se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el cual contiene la modificación al numeral 2.2.1. denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE y 2.2.2. denominado REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

#### **ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

#### **OBSERVACIÓN 3**

*“(…) 3. En el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** la entidad solicita que dentro de los documentos aportados para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional se evidencie entre otros aspectos el Área construida cubierta y descubierta en m2.*

**PETICIÓN:** De acuerdo a la observación numero 1 del presente documento, solicito muy amablemente que se corrija la solicitud del numeral 2.2.2, subnumeral 10 “Área construida cubierta y descubierta en m2.” por “Área construida y/o intervenida en m2.”

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, NO ACEPTAN** la observación, teniendo en cuenta que los requisitos solicitados, son para acreditar la idoneidad del contratista y el cabal cumplimiento del objeto del proceso; sin embargo, sugiere al observante remitirse al Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, que se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el cual contiene la modificación al numeral 2.2.2. denominado REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

#### **ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

### **OBSERVACIÓN 4**

*“(…) 4. La **Nota 2** del numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** dice lo siguiente: “**Nota 2:** En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.”. Teniendo en cuenta que las figuras asociativas para la ejecución de un contrato permiten a sus integrantes hacer aportes de diferente índole de tal manera que el proyecto se ejecute en conjunto a partir de un cierto capital, el cual se aporta de manera proporcional a su participación, y a su vez la calidad de la obra y su responsabilidad es solidaria en el conjunto de obras ejecutas.*

**PETICION:** Solicito muy cordialmente a la entidad confirmar que la presente nota aplica solamente para el valor de los contratos que acreditan la experiencia y que las actividades desarrolladas dentro de ellos se tomaran en su totalidad”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM, NO ACEPTAN** la observación, teniendo en cuenta que los requisitos solicitados, son para acreditar la idoneidad del contratista y el cabal cumplimiento del objeto del proceso; sin embargo, sugiere al observante remitirse al Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, que se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el cual contiene la modificación a la Nota 2 del numeral 2.2.2. denominado REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

#### **ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

### **OBSERVACIÓN 5**

*“(…) 5. En el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, la entidad solicita para la asignación de dicho puntaje lo siguiente: “... al postulante que aporte **HASTA DOS (2)** contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y/O REMODELACIÓN DE OFICINAS Y/O ADECUACIÓN DE OFICINAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **MIL METROS CUADRADOS (1.000 m2)**.”*

Los contratos para acreditar la experiencia específica adicional deberán contemplar de forma individual o sumada la totalidad de las siguientes actividades de:

- I) Suministro e Instalación de CIEN (100) puestos de trabajo.
- II) Suministro, configuración y puesta en funcionamiento Red de voz y de datos cableado estructurado CIEN (100 puntos).
- III) Suministro e Instalación de Sistemas de Alimentación Interrumpida UNA (1) (mínimo 15 kva)”.

**PETICION:** Con respecto a lo anterior solicito a la entidad tal y como se menciono en puntos anteriores que la acreditación del área de 1000 M2 solicitada sea **de área construida y/o intervenida** fundamentado en que se va a llevar a cabo actividades de remodelación y/o adecuación en el presente proceso.”

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan y sugiere al observante, remitirse al documento denominado Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual fue publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el doce (12) de abril de 2021, documento en el cual se observa la modificación parcial al numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE y al numeral 2.2.2. denominado REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

#### **ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

### **OBSERVACIÓN 6**

*“De otra parte se debería tener en cuenta la complejidad de las actividades adicionales solicitadas, que para el caso de los puestos de trabajo, éstos tienen el componente de suministro el cual se respalda con capital de trabajo y el componente técnico de instalación que resulta ser lo más complejo de la actividad; por tal motivo muy respetuosamente sugiero a la entidad permitir la acreditación de este componente mediante la actividad de desmonte y reinstalación de puestos de trabajo quedando demostrado con este ítem la experticia necesaria para el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos a futuro con la entidad.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, **NO ACEPTAN** la observación, sin embargo, sugiere al observante remitirse al Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, que se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el cual contiene la modificación al

numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

#### **ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

#### **OBSERVACIÓN 7**

*“6. De otra parte, solicito muy atentamente a la entidad aclarar, revisar o sustraer del presupuesto el numeral 6. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN y EXTRACCIÓN del ANEXO N°1 PRESUPUESTO ESTIMADO, toda vez que el numeral cuenta con descripción, unidad y cantidad, pero no con el valor unitario de la actividad ni tampoco se encuentra su descripción en las especificaciones técnicas de la obra.”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan y sugieren al observante, remitirse al documento denominado Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual fue publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el doce (12) de abril de 2021, documento en el cual se observa la modificación del ANEXO N°1 PRESUPUESTO ESTIMADO.

#### **ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

#### **CORREO 3**

- Mediante correo electrónico enviado el martes trece 13 de abril de 2021 a las 09:26 a. m., se recibieron las siguientes solicitudes:

#### **OBSERVACIÓN 1**

*“(…) En relación al Numeral 2.1.5 Otros documentos*

##### **2.1.5. OTROS DOCUMENTOS**

- ✓ Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contado desde el plazo máximo para presentar postulación económica.
- ✓ Registro Único Tributario – RUT con fecha de expedición 2020
- ✓ Registro Único De Proponentes – RUP con fecha del 31 de diciembre de 2019 y/o 2020.

*Teniendo en cuenta que no es claro si para la entidad es válido acreditar el Registro Único de proponentes con firmeza a 2019, nos permitimos aclarar que el decreto 1510 de 2013 en su capítulo V artículo 8 precisa lo siguiente:*

**“Artículo 8°. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.**

**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.”**

Teniendo en cuenta lo anterior me permito aclarar que para este año el quinto día hábil y último plazo para renovación de registro único de proponentes fue el día 09 de abril, y que para adquirir firmeza este documento por parte de las cámaras de comercio se tiene un plazo de 10 días hábiles es decir el 23 de abril fecha de cierre y entrega de propuestas, es decir que quienes realizamos el trámite el día 09 de abril no tendríamos en firme a la fecha de cierre del proceso este documento en firme.

Por lo tanto solicitamos a la entidad permitir acreditar registro único de proponentes con información y corte a 31 de diciembre de 2019 y con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan al observante que conforme lo establece el numeral 2.3. denominado REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del Documento Técnico de Soporte, la capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019 y/o 2020, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP **VIGENTE Y EN FIRME**, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. Por consiguiente, quedará a discreción del postulante presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP con corte al 31 de diciembre de 2019 y/o 2020, siempre y cuando se encuentre vigente y en firme.

### **OBSERVACIÓN 2**

***“(…) 2. Observación en relación al numeral 2.2.1 Experiencia específica admisible***

- **Para Postulantes Nacionales**

Máximo CINCO (5) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y/O REMODELACIÓN DE OFICINAS Y/O ADECUACIÓN DE OFICINAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 m2)**. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben incluir actividades de adquisición e instalación de mobiliario que involucre como mínimo, de forma individual o sumado **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274)** puestos de trabajo.

Los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia deberán estar suscritos dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **TRES MIL OCHOCIENTOS TRESCIENTOS (3.800) SMMLV** y **deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.**

Solicitamos a la entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes acreditar contratos de obra civil cuyo objeto corresponda a realizar **construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación de instalaciones**, con un área cubierta, individual o sumada, de mínimo **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 M2)** y a su vez con el fin de acreditar experiencia en la adquisición e instalación de mobiliario permitir con la acreditación de los cinco contratos, contratos de suministro cuyo objeto o actividades correspondan al suministro e instalación de mobiliario, que sumado involucre como mínimo, de forma individual o sumado **CIENTO CINCUENTA (150) PUESTOS DE TRABAJO**.

**La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRES MIL OCHOCIENTOS TRESCIENTOS (3.800) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el caso de estar obligados a estar inscritos.**

Lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser **adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.**

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene **relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar**. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

De esta manera garantizar la pluralidad de oferentes que cuentan con plena capacidad de cumplimiento para la ejecución del contrato.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM, NO ACEPTAN** la observación, teniendo en cuenta que los requisitos solicitados, son para acreditar la idoneidad del contratista y el cabal cumplimiento del objeto del proceso; sin embargo, sugiere al observante remitirse al Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, que se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el cual contiene la modificación al numeral 2.2.1. denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE y 2.2.2. denominado REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

### **ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

## **OBSERVACIÓN 3**

**“(…) 3. Observación en relación al numeral 2.5.1 Experiencia específica adicional del postulante a la admisible**



Solicitamos a la entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes acreditar contratos de obra civil cuyo objeto corresponda a realizar **construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación de instalaciones**, con un área cubierta, individual o sumada, de mínimo **MIL METROS CUADRADOS (1.000 M2)**.

Que contemplen de forma individual o sumada la totalidad de las siguientes actividades.

II) Suministro, configuración y puesta en funcionamiento Red de voz y de datos cableado estructurado CIEN (100 puntos).

III) Suministro e Instalación de Sistemas de Alimentación Interrumpida UNA (1) (mínimo 15 kva)

Lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser **adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.**

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene **relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.** Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

De esta manera garantizar la pluralidad de oferentes que cuentan con plena capacidad de cumplimiento para la ejecución del contrato.”

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM, NO ACEPTAN** la observación, sin embargo, sugiere al observante remitirse al Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, que se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el cual contiene la modificación al numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

### **ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

### **OBSERVACIÓN 4**

“(…) **4. Observación respecto a contratos liquidados**

“Solicitamos a la entidad que sea permitido la acreditación de contratos que aún no se encuentran liquidados por parte de la entidad, teniendo en cuenta que es un proceso en el cual las entidades pueden tardar hasta más de 2 años, después de recibido a satisfacción.

Para lo cual se solicita sea permitido acreditar este requisito con acta de recibo a satisfacción y certificación de contrato.”

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, NO ACEPTAN** la observación, teniendo en cuenta que los requisitos solicitados, son para acreditar la idoneidad del contratista y el cabal cumplimiento del objeto del proceso; sin embargo, sugiere al observante remitirse al Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, que se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el cual contiene la modificación del numeral 2.2.2. denominado REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

#### **ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

#### **CORREO 4**

- Mediante correo electrónico enviado el martes trece (13) de abril de 2021 11:50 a. m., se recibieron las siguientes solicitudes:

#### **OBSERVACIÓN 1**

*“1. El capítulo seis (6) del presupuesto estimado oficial (Anexo N° 1), denominado “SISTEMA DE REFRIGERACIÓN y EXTRACCIÓN” no contempla actividades, está en cero (o), por otro lado, el capítulo seis (6) de las especificaciones técnicas (Anexo N° 3), se denomina “INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS”. En este sentido, se solicita amablemente a la Entidad corregir los documentos con el fin que guarden correspondencia, y no se preste a ambigüedades y por consiguiente malas interpretaciones.”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan y sugieren al observante, remitirse al documento denominado Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual fue publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el doce (12) de abril de 2021, documento en el cual se observa la modificación del ANEXO N°1 PRESUPUESTO ESTIMADO.

#### **ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20No.%201%20DTS%20PSS%2012042021.pdf>

#### **OBSERVACIÓN 2**

*“2. Revisando el Numeral 2.5.1 Asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible, se indica que se debe demostrar la actividad de “Suministro e instalación de sistemas de alimentación interrumpida UNA (1) (mínimo 15kwa)”, de lo anterior solicitamos aclarar si fue un error de escritura o transcripción en cuanto al termino **interrumpida** puesto que el nombre técnico para esta actividad es Sistemas de alimentación **ininterrumpida**.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, ACEPTAN** la observación de tal manera que la modificación al numeral 2.5.1 denominado ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se verá reflejada en el documento denominado Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

## **CORREO 5**

- Mediante correo electrónico enviado el martes trece 13 de abril de 2021 a las 02:26 p. m., se recibieron las siguientes solicitudes:

## OBSERVACIÓN 1

*“(...) OBSERVACION DE CARÁCTER TÉCNICO – Experiencia específica admisible:*

- *Teniendo en cuenta que las certificaciones de experiencia que emite la Fiduciaria Colpatria SA no incluyen el área intervenida y que para el presente proceso este es un aspecto a tener en cuenta, solicitamos a la entidad que para el caso de presentar certificaciones de experiencia con la misma entidad (Fiduciaria Colpatria SA) se acepten estas certificaciones sin incluir el área intervenida. Adjuntamos una de las certificaciones emitidas por la fiduciaria para la verificación de la información indicada anteriormente.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM, NO ACEPTAN** la solicitud del observante, toda vez que las certificaciones de los contratos celebrados con los Patrimonios Autónomos, cuyo vocero y administrador es la Fiduciaria Colpatria son expedidas a solicitud del interesado, de acuerdo con la información relacionada en su requerimiento, por consiguiente, si el observante así lo considera, podrá solicitar a través de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, tal certificación mediante comunicación escrita con los datos que desea incluir.

## **CORREO 6**

- Mediante correo electrónico enviado el martes, trece (13) de abril de 2021 a las 07:53 p. m., se recibieron las siguientes solicitudes:

## OBSERVACIÓN 1

*“(...) 1. En el numeral **2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** la entidad solicita lo siguiente: Máximo CINCO (5) contratos de obra y/o contratos de suministro e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO, con un área intervenida cubierta, individual o sumada, de mínimo MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 m<sup>2</sup>), cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda a INSTITUCIONAL (únicamente educación y/o servicio público), y/o COMERCIAL (únicamente bancos, oficinas y/o edificaciones administrativas)..”*

**PETICIÓN:** Solicito muy amablemente a la entidad incluir dentro del grupo de ocupación INSTITUCIONAL el subgrupo de ocupación institucional de seguridad pública (de acuerdo con el Título K de la NSR-10), teniendo en cuenta que este tipo de edificaciones contempla entre otros aspectos, oficinas para el personal administrativo de las instituciones encargadas de atender emergencias y velar por el orden público.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM, ACEPTAN** la observación de tal manera que la modificación al numeral 2.2.1. denominado EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y al numeral 2.5.1 denominado ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se verá reflejada en el documento denominado Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **OBSERVACIÓN 2**

*“(...) 2. De otra parte, solicito cordialmente a la entidad publicar nuevamente el **ANEXO N° 5 FICHAS MOBILIARIO**, toda vez que ciertas descripciones del mobiliario no son legibles.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM, ACEPTAN** la observación de tal manera que la actualización del link del archivo tipo Google Drive establecido en el numeral 11 denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, Anexo No. 5 FICHAS MOBILIARIO, se verá reflejada en el documento denominado Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **CORREO 7**

- Mediante correo electrónico enviado el martes trece (13) de abril de 2021 09:12 p. m., se recibieron las siguientes solicitudes:

### **OBSERVACIÓN 1**

*“(...) 1. Numeral 1.2.1 **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, sub-ítem 13***

*“Suministrar al interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones”*

*Solicitamos amablemente nos aclaren si e determinarán tiempos para la entrega de estos documentos a la interventoría y así mismo, para la revisión de estos documentos por parte esta entidad.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33**, informan al observante que el contratista que sea seleccionado para desarrollar el objeto del proceso que nos ocupa, deberá suministrar al interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del tiempo establecido como plazo de ejecución de contrato, sin embargo, sugiere remitirse al numeral 1.2.2 denominado **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**, en el cual se determinan los plazos de entrega de los diferentes documentos concernientes a la ejecución y al cumplimiento de las obligaciones. Los demás términos de entrega de documentos podrán ser

determinados de común acuerdo, en los comités semanales de obra constituidos como medio para hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.

### **OBSERVACIÓN 2**

***“(…) 2. Numeral 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, sub-ítem 14***

*“Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor, cuando a ello haya lugar. Las observaciones y recomendaciones deben provenir del interventor”*

*Solicitamos amablemente nos aclaren si habrá posibilidad de debatir estas observaciones con la interventoría. Además, ¿cómo será el procedimiento que se llevará en caso de tener discrepancias respecto con las decisiones que se deban acatar?”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que las observaciones y recomendaciones de Interventoría que surjan en desarrollo del contrato de obra, deberán ser acatadas y aplicadas de manera diligente, cuando a ello haya lugar, sin embargo, las mismas serán tratadas en los comités semanales de obra, constituidos como medio para hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.

### **OBSERVACIÓN 3**

***“(…) 3. Numeral 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, sub-ítem 15***

*“Presentar los informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el interventor.”*

*Solicitamos por favor nos aclaren si habrá un procedimiento de revisión y cuáles son los tiempos que se deban tener en cuenta por ambas partes.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, sugiere al observante remitirse al numeral 1.2.2 denominado OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, en el cual se determinan los plazos de entrega de los diferentes documentos concernientes a la ejecución y al cumplimiento de las obligaciones. Los procedimientos de revisión y demás términos de entrega de informes podrán ser determinados de común acuerdo, en los comités semanales de obra, constituidos como medio para hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.

### **OBSERVACIÓN 4**

***“(…) 4. Numeral 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, sub-ítem 24***

*“Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.”*

*Solicitamos incluir lo siguiente: “Siempre y cuando estos actos y omisiones le fueren imputables al contratista.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte debido a que para poder establecer las responsabilidades por estas situaciones se debe generar el debido proceso, en el cual se evidencie la responsabilidad o no del Contratista de Obra. De otra parte, la redacción contenida en el numeral 1.2.1 ítem 24 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL del Documento Técnico de Soporte, es clara al obligar al contratista a responder por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del contrato. No puede entenderse de ningún modo que no sea por actos imputables al mismo contratista. Por lo tanto, se mantiene la redacción contenida en el numeral observado.

#### **OBSERVACIÓN 5**

***“(…) 5. Numeral 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, sub-ítem 26***

*“Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio imputable al contratista causado a PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, a LA ANIM, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.”*

*Solicitamos incluir: “Cuando estos perjuicios se hayan dado a causa del incumplimiento probado del contratista producto de una acción que hubiere causado el daño imputado.”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informa que no acepta la observación, toda vez que la redacción es clara al imputar al contratista la responsabilidad que se cause con ocasión al contrato y justamente por eso se exige el cubrimiento de tal riesgo con la constitución de la GARANTÍA DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO – DAÑOS MATERIALES.

#### **OBSERVACIÓN 6**

***“(…) 6. Numeral 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, sub-ítem 27***

*“Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 y/o LA ANIM, por causa o con ocasión del contrato.”*

*Solicitamos amablemente a la entidad contratante eliminar la cita “Responder por cualquier tipo de reclamación”, pues como entidad contratada, se responde por los perjuicios que prueben fueron producto de las acciones mismas de la entidad contratada. Frente a las reclamaciones, la entidad receptora de la misma deberá responder.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que **NO ACEPTA** la observación toda vez que la responsabilidad del contratista de obra, lo obliga a responder por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que adelante el personal contratado para su servicio por causa o con ocasión del contrato de obra a desarrollarse, justamente esa es la razón por la que se exige la constitución de una garantía que cubra SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. La Fiduciaria Colpatría S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y/o la ANIM no pueden de ningún modo hacerse responsables de las obligaciones que el contratista de obra asume con el personal contratado o subcontratado con ocasión al desarrollo del contrato.

### **OBSERVACIÓN 7**

**“(…) 7. Numeral 1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, sub-ítem 12**

*“Efectuar en coordinación con el Interventor, las actividades requeridas para la obtención de permisos, mitigación de impactos y en general, toda otra actividad necesaria que garantice el desarrollo eficiente del objeto del contrato”*

*Solicitamos por favor aclarar con cuáles permisos se cuenta y cuáles son necesarios para la ejecución de este proyecto.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan al observante que, la obligación a la que se hace referencia en el ítem 1.2.2. del numeral 12 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, del Documento Técnico de Soporte, ésta es de gestión y resultado, ya que el contratista debe garantizar la obtención de las licencias y permisos que llegaren a requerirse durante el desarrollo de la obra.

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, ratifican que las diferentes acciones en la línea de Trámites y licencias se encuentran a cargo del Contratista de obra tal y como se encuentra expreso en el numeral 1.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 8**

**“(…) 8. Numeral 1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, sub-ítem 22**

*“Responder por las reclamaciones que surjan de manera posterior al recibo a satisfacción, efectuando las reparaciones, adecuaciones arreglos y/o reemplazos a que haya lugar, de acuerdo con la garantía ofrecida por el respectivo fabricante y/o proveedor.”*

*Solicitamos por favor tener en cuenta para este numeral que el contratista será responsable, siempre que se deba a defectos en los bienes entregados o vicios en las adecuaciones realizadas, y en virtud del tiempo establecido por el fabricante.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que **NO ACEPTAN** la observación toda vez que la responsabilidad del contratista de obra, lo obliga a responder por las reclamaciones que surjan de manera posterior al recibo a satisfacción, efectuando las reparaciones, adecuaciones arreglos y/o reemplazos a que haya lugar, de acuerdo con la garantía ofrecida por el respectivo fabricante y/o proveedor. En el mismo sentido deberá ofrecer respaldo y continuidad de los productos mediante el servicio de postventa; en caso de presentarse una reclamación el Contratista seleccionado deberá atender de manera oportuna en un tiempo que no supere las 48 horas posteriores a la solicitud de reclamación. Justamente esa es la razón por la que se exige la constitución de una garantía que cubra la CALIDAD DE LOS BIENES y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

### **OBSERVACIÓN 9**

**“(…) 9. Numeral 1.2.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA CIVIL, sub-ítem 2**

*“Realizar y ajustar los diseños técnicos internos del inmueble objeto de adecuación, de conformidad con lo previsto los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte del ANEXO TÉCNICO.”*

*Solicitamos por favor ajustar este numeral, en el sentido de incluir que EL contratista no será responsable de las fallas encontradas en los inmuebles recibidos y entregados por parte del contratante.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que, **NO ACEPTAN** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte debido a que para poder establecer las responsabilidades por estas situaciones se debe generar el debido proceso, en el cual se evidencie la responsabilidad o no del Contratista de Obra. De otra parte, la redacción contenida en el numeral 1.2.2 **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA CIVIL**, sub-ítem 2 del Documento Técnico de Soporte, es clara al obligar al contratista a realizar y ajustar los diseños técnicos internos del inmueble objeto de adecuación y no condiciona al contratista a responder por fallas encontradas en el inmueble objeto de intervención. Por lo tanto, se mantiene la redacción contenida en el numeral observado.

### **OBSERVACIÓN 10**

**“(…) 10. Numeral 1.2.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA CIVIL, sub-ítem 12**

*“Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.”*

*Solicitamos por favor ajustar incluyendo que los ajustes se realizarán, siempre que las obras ejecutadas no hayan resultado conforme lo acordado por las partes en el contrato, y teniendo en cuenta las especificaciones e instalaciones entregadas por el contratante.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 10**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que **NO ACEPTAN** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que dentro de las funciones de la interventoría integral que se requiere para este tipo de contratos, es quien determinará las actividades ejecutadas que resulten defectuosas según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra. Por otro lado, es obligación del contratista proponer al Interventor los ajustes, correcciones y optimizaciones a la documentación técnica del contrato cuando lo considere necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiese lugar, evaluando las posibilidades de optimización del proyecto en aspectos de calidad, funcionalidad, presupuesto de obra, y tiempos de ejecución. Por lo tanto, se mantiene la redacción contenida en el numeral observado.

### **OBSERVACIÓN 11**

**“(…) 11. Numeral 1.6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, sub-ítem 1.6.1.1 CUMPLIMIENTO**

*“Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.”*

*Solicitamos amablemente a la entidad contratante aclaración de este punto, puesto que consideramos que deberían ser cuatro (4) meses, los cuales equivalen a la liquidación del contrato.*



### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 11**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM**informan que **NO ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte debido a que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 denominado **PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de hasta **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y **CUATRO (4) MESES MÁS** correspondientes al plazo de liquidación del contrato.

El término de amparo de la garantía de **CUMPLIMIENTO** se establece teniendo en cuenta el objeto del contrato con el fin de asegurar la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

### **OBSERVACIÓN 12**

#### ***“(...) 12. Numeral 1.7 MULTAS***

*“LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como Vocera y Administradora de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del CONTRATO.”*

*Consideramos importante incrementar este porcentaje al 10% del valor del contrato como usualmente se establece, puesto que debe existir un margen de posibilidad de actuación y corrección del contratista antes de darle por terminado el contrato, teniendo en cuenta que esa sería la sanción más gravosa y perjudicial para las partes, más cuando nos encontramos en una época de circunstancias inesperadas a nivel nacional para las partes debido a la pandemia actual causada por el Covid 19.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 12**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORA CONVENIO 33 Y LA ANIM** informa que **NO ACEPTA** la observación por lo tanto se mantiene lo establecido en el numeral 1.7 denominado **MULTAS** del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 13**

#### ***“(...) 13. Numeral 1.7 MULTAS***

*“Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA debe, además, reembolsar al CONTRATANTE todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado EL CONTRATISTA o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar.”*

*Solicitamos por favor incluir: Previo debido proceso. Una vez atribuido el incumplimiento, se deberán soportar los costos en que el contratante debió incurrir como obtención de dicha consecuencia.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 13**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que **NO ACEPTAN** la observación por lo tanto sugiere remitirse al numeral 1.7.1 denominado PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS del Documento Técnico de Soporte, en el cual se establece el procedimiento en caso de incumplimiento.

#### **OBSERVACIÓN 14**

**“(…) 14. Numeral 1.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, sub-ítem 3**

*“En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA”*

*Solicitamos incluir: “Siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo.”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 14**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que **NO ACEPTAN** la observación por lo tanto se mantiene lo descrito en el numeral 1.7.1 denominado PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 15**

**“(…) 15. Numeral 1.7.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

*“La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el CONTRATO ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal.”*

*Si lo que se quiere es exigir el cumplimiento del contrato y de su obligación principal, consideramos no debería hacerse efectiva la cláusula penal, pues para ello están pactadas las multas. Si como parte cumplida del contrato, se prefiere proceder a exigir dicho cumplimiento, deberá acudir judicialmente procediendo a demostrar el incumplimiento dado por parte del contratista, en el cual se garantice bajo un debido proceso que en dicho incumplimiento no tuvo incidencia el comportamiento del contratante.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 15**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que **NO ACEPTAN** la observación por lo tanto se mantiene lo descrito en el numeral 1.7.2 denominado CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 16**

**“(…) 16. Numeral 1.7.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

*“EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.”*

*No estamos de acuerdo con el pago de una cláusula penal que se presume como tasación de pago anticipado de perjuicios y a su vez el pago de perjuicios. Pues de hacerlo, deberían ser probados y cuantificados en un*

proceso judicial. Además, consideramos importante eliminar esto último, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso ejecutivo que obligue al contratista a través de un título a ejercer dicho pago.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 16**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que **NO ACEPTAN** la observación por lo tanto se mantiene lo descrito en el numeral 1.7.2 denominado CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 17**

**“(…) 17. FORMULARIO N°. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, SEXTO: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS**

*“... el pago de una cláusula penal cuyo monto será equivalente al 20% del presupuesto oficial estimado, es decir, Ocho mil setenta y cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (8.075 SMLMV)”*

*Este pago debería ser equivalente o equitativo al daño producido, por lo que solicitamos sea reemplazado por "el monto equivalente a los perjuicios ocasionados en virtud al daño o incumplimiento presentado".*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 17**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que **NO ACEPTAN** la observación por lo tanto se mantiene lo descrito en el Formulario No. 10 denominado Compromiso de Confidencialidad del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 18**

**“(…) 18. PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO, CLÁUSULAS, PARÁGRAFO CUARTO**

*“En ningún caso se reconocerá a favor del contratista contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.”*

*Solicitamos amablemente a la entidad contratante eliminar esta precisión, pues podría entenderse como una cláusula abusiva en virtud del tipo de contrato que se pretende suscribir por las partes, pues, si bien es cierto que bajo esta modalidad los precios son fijos y no hay lugar a reajustes sobre los mismos, también lo es que las cantidades de obra realmente ejecutadas podrían variar y en esta medida podría aumentar o disminuir el valor final determinado y, en consecuencia, el riesgo derivado de las cantidades de obra no debería trasladarse al constructor, menos aun cuando esta mayor permanencia no le fuere imputable.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 18**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que tal y como usted lo menciona el documento es un proyecto de minuta del contrato el cual será ajustado en el momento de aceptación de oferta conforme las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 19**

**“(…) 19. PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO, OBLIGACIONES**

- “ 1. Pagar el valor del CONTRATO dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del Interventor, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del CONTRATO.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de LA ANIM.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del CONTRATO, previa instrucción de LA ANIM.”

Solicitamos amablemente a la entidad contratante incluir las siguientes:

4. Suministrar la información y documentación necesaria oportunamente requerida para la realización del objeto del presente contrato.
5. Entregar oportunamente la totalidad del lote para la ejecución del proyecto y garantizar el ingreso del contratista sus equipos y personal al mismo.
6. Tramitar y mantener vigentes la licencia de construcción y demás requisitos que sean responsabilidad del contratante.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 19**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que tal y como usted lo menciona el documento es un proyecto de minuta del contrato el cual será ajustado en el momento de aceptación de oferta conforme las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 20**

**“(…) 20. PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO, CLÁUSULAS, CLÁUSULA NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA**

*“Previo el inicio de la obra, y en caso de existir motivos justificados por parte de LA ANIM y EL CONTRATANTE que no permitan la ejecución del proyecto, el CONTRATO se dará por terminado por mutuo acuerdo, sin que esta situación, implique algún costo para EL CONTRATANTE o para LA ANIM.”*

Solicitamos amablemente a la entidad contratante se adecúe, en el sentido de que el contratante deberá pagar los costos en que haya incurrido el contratista en virtud a unos acuerdos previos que claramente demuestran la intención de ejecutar el proyecto por ambas partes.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 20**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que tal y como usted lo menciona el documento es un proyecto de minuta del contrato el cual será ajustado en el momento de aceptación de oferta conforme las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 21**

**“(…) 21. PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO, CLÁUSULAS, CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS**

*“...del valor total del CONTRATO, sin exceder el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del CONTRATO.”*

Solicitamos amablemente a la entidad contratante modificar, de conformidad con el argumento dado en los términos de referencia para este mismo aspecto (numeral 12 del presente documento: Observaciones al Documento Técnico de Soporte).

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 21**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que tal y como usted lo menciona el documento es un proyecto de minuta del contrato el cual será ajustado en el momento de aceptación de oferta conforme las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 22**

**“(…) 22. PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO, CLÁUSULAS, CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS**

*“Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA debe, además, reembolsar a El CONTRATANTE, todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato y/o las obligaciones y/o actividades que no hubiere ejecutado EL CONTRATISTA o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello, se hubiere abstenido de ejecutar.”*

*Solicitamos amablemente a la entidad contratante incluir: “Para estos efectos, una vez atribuido el incumplimiento, se deberán soportar los costos en que el contratante debió incurrir como obtención de dicha consecuencia.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 22**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que tal y como usted lo menciona el documento es un proyecto de minuta del contrato el cual será ajustado en el momento de aceptación de oferta conforme las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 23**

**“(…) 23. PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO, CLÁUSULAS, PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Numeral 3**

*“En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.”*

*Solicitamos por favor incluir: “Siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 23**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que tal y como usted lo menciona el documento es un proyecto de minuta del contrato el cual será ajustado en el momento de aceptación de oferta conforme las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 24**

**“(…) 24. PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO, CLÁUSULAS, CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

*“La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el CONTRATO ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente*

*autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. ”*

*Solicitamos por favor Tener en cuenta las observaciones hechas a los términos de referencia sobre este mismo asunto (numerales 15 y 16 del presente documento: Observaciones al Documento Técnico de Soporte).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 24**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan que tal y como usted lo menciona el documento es un proyecto de minuta del contrato el cual será ajustado en el momento de aceptación de oferta conforme las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 25**

**“(…) 25. PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO, CLÁUSULAS, CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**

*“En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.”*

*No estamos de acuerdo frente a los casos en que pudiere haber responsabilidad de alguna de estas entidades, pues no debería el contratista ejercer la defensa de los actos de los cuales no es responsable.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 25**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informa que tal y como usted lo menciona el documento es un proyecto de minuta del contrato el cual será ajustado en el momento de aceptación de oferta conforme las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 26**

**“(…) 26. ANEXO N°2 CUADRO CANTIDADES CGR-BOYACA, ítem 13. CARPINTERIA MADERA**

*Solicitamos amablemente a la entidad contratante planos de detalle de los elementos solicitados; del mismo modo, requerimos los materiales definidos para estos elementos, puesto que son vitales para la elaboración de los respectivos APU's.”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 26**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, le sugieren al observante remitirse al ANEXO N°2 CUADRO CANTIDADES CGR-BOYACA, Hoja, SEDE ARRENDADA OBRA, capítulo 12, y en el ANEXO N°3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CGR-BOYACA en la página 43; la ubicación de los mismos se encuentra en el en el numeral 11 denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Documento Técnico de Soporte, el link de descarga de archivos tipo Google Drive es: <https://bit.ly/2Oxwsx3>

#### **OBSERVACIÓN 27**

**“(…) 27. ANEXO N°8 POSTULACIÓN ECONÓMICA, SEÑALÉTICA**

*Solicitamos amablemente a la entidad contratante complementar la información consignada en el ANEXO 8, SEÑALÉTICA, puesto que no se especifican las frases o palabras que deben plottarse.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 27**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, le sugieren al observante remitirse al ANEXO N°2 CUADRO CANTIDADES CGR-BOYACA, Hoja SEÑALÉTICA, capítulo 16, al ANEXO N°6 Manual de Señalización CGR 12\_2018 V1.0 y ANEXO N°7 MANUAL IDENTIDAD GRAFICA CGR cuya ubicación se encuentra en el en el numeral 11 denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Documento Técnico de Soporte, el link de descarga de archivos tipo Google Drive es: <https://bit.ly/2Oxwsx3>.

### **CORREO 8**

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, catorce (14) de abril de 2021 a las 11:27 a. m., se recibieron las siguientes solicitudes:

### **OBSERVACIÓN 1**

*“(...) Buenos días, enviamos nuevamente nuestra solicitud, ya que verificando el documento de respuesta publicado por la entidad el día de ayer se evidencia que ignoraron el mensaje enviado en por nosotros en fecha 12-04-2021, es decir dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan al observante de manera respetuosa que en ningún momento las observaciones presentadas por parte de los interesados son ignoradas, toda vez que las mismas son objeto de análisis y respuesta, por lo tanto se sugiere remitirse a las respuestas del Correo No. 1 del presente documento, en las cuales sus observaciones e inquietudes son resueltas.

### **OBSERVACIÓN 2**

*“(...) El abajo firmante, actuando en representación legal de DRV INGENIERIA SAS, interesado en participar en el presente proceso de selección, por medio de este documento me permito hacer las siguientes observaciones:*

1.- *En el literal 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte se establece “...Los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia deberán estar suscritos **dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte.**” (subrayado nuestro).*

*Por lo anterior, y debido a que la experiencia no se agota con el paso del tiempo, solicitamos amablemente a la entidad ampliar el tiempo en el que deben estar suscritos los contratos, y que el mismo sea a partir de la entrada en vigencia de la Norma Sismoresistente NSR-10, es decir, permitir contratos suscritos a partir del año 2010, ya que a partir de ese año entro en vigencia la norma, y bajo la cual, se deben realizar todas las obras de infraestructura en Colombia, y así, dar cabida a mayor participación de oferentes que cuenten con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato resultante del presente proceso de selección.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, sugieren al observante de manera respetuosa remitirse a las respuestas del Correo No. 1 del presente documento, en las cuales sus observaciones e inquietudes son resueltas.

### **OBSERVACIÓN 3**

*“(...) 2.- Debido a que el objeto del presente proceso de selección se refiere a “Adecuación de plantas físicas” y que la experiencia específica requerida por la entidad debe corresponder a contratos de “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y/O REMODELACIÓN DE OFICINAS Y/O ADECUACIÓN DE OFICINAS”, solicitamos respetuosamente a la entidad que se permita ÁREA CONSTRUIDA Y/O INTERVENIDA CUBIERTA, para cumplir con las condiciones específicas de experiencia admisible y de experiencia adicional, ya que en los contratos de ADECUACIÓN y en la mayoría de los de Remodelación, por la naturaleza de los mismos solo se intervienen áreas (cubiertas o de urbanismo), es decir, no se realiza construcción de áreas cubiertas como tal, por lo cual la entidad al exigir solo áreas construidas está eliminando la posibilidad de poder acreditar la experiencia solicitada por medio de contratos diferentes a los de construcción, contradiciendo así lo requerido en el documento técnico de soporte y el objeto del presente proceso que hace referencia a un contrato de “Adecuación” en el cual no se realizaran obras de construcción.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan al observante de manera respetuosa que en ningún momento las observaciones presentadas por parte de los interesados son ignoradas, toda vez que las mismas son objeto de análisis y respuesta, por lo tanto se sugiere remitirse a las respuestas del Correo No. 1 del presente documento, en las cuales sus observaciones e inquietudes son resueltas.

### **CORREO 9**

- Mediante correo electrónico enviado el jueves, quince (15) de abril de 2021 a las 09:44 a. m., se recibió la siguiente observación extemporánea:

### **OBSERVACIÓN 1**

*“(...) “1. Se solicita que or favor se aclare, dado la publicación de las nuevas directrices de la alcaldía, si no se presentara ninguna restricción para la entrega de las ofertas el día 23 de abril, dado que para este día se tiene contemplada restricción de la movilidad, por cuanto se solicita aclarar si no se presentaran restricciones en el ingreso al edificio y la fecha aun se mantiene.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan al observante que se mantiene lo establecido en el numeral 5 denominado CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, del Documento Técnico de Soporte, frente a la fecha de entrega de la postulación; sin embargo en el caso de existir un Decreto Distrital en firme que señale dicha restricción para la fecha (23 de abril de 2021), y si hay lugar a ello se informara a los observantes a través del respectivo documento a través de la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **OBSERVACIÓN 2**



*“(…) 2. Una vez leído el protocolo de Bioseguridad, se observa que se debe diligenciar el anexo 1 para poder ingresar, sin embargo, en el documento no se observa este anexo, solicitamos el favor de publicar el anexo 1 para el ingreso al edificio”*

### **OBSERVACIÓN 3**

*Se observa que únicamente se permitirá el ingreso al personal o visitante previamente autorizado, asumimos que el mismo corresponde al envío previo de este anexo, sin embargo solicitamos aclaración si se envían a los correos relacionados en el anexo de documento técnico de soporte o se suma la copia al [seguridad@paralelo108.com.co](mailto:seguridad@paralelo108.com.co)“*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2 y 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan al observante que de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°10 Protocolo de Bioseguridad acceso edificio Paralelo 108, el cual expresa en el capítulo 4. Plan de acción: *“Antes de ingresar a las instalaciones se tramitará formato para la identificación de enfermedades respiratorias agudas, este documento puede ser enviado con anterioridad de manera digital al correo [seguridad@paralelo108.com.co](mailto:seguridad@paralelo108.com.co) (Anexo 1)”, se identifica en el mismo link de descarga de archivos tipo Google Drive como Anexo 11 FACTORES DE RIESGO PARA COVID - 19 AUTOEVALUACIÓN.*

### **CORREO 10**

- Mediante correo electrónico enviado el lunes, 19 de abril de 2021 07:36 a. m., se recibieron las siguientes solicitudes:

*“Solicitamos muy amablemente se nos dé respuesta a las observaciones enviadas el día 13 de abril, teniendo en cuenta que a la fecha no nos han dado respuesta a las mismas.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 Y LA ANIM**, informan al observante de manera respetuosa que en ningún momento las observaciones presentadas por parte de los interesados son ignoradas, toda vez que las mismas son objeto de análisis y respuesta, por lo tanto se sugiere remitirse a las respuestas del Correo No. 4 del presente documento, en las cuales sus observaciones e inquietudes son resueltas.

Bogotá D.C. veinte (20) de abril de 2021.